ACUERDO DE CONCEJO Nº 023-2025-CM-MPE-C

Espinar, 28 de marzo del 2025

LA ALCADESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO CUSCO:

POR CUANTO: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06 de fecha 28/03/2025, bajo la convocatoria y presidencia de la C.P.C. Cludy Rosmery Laguna Ccapa, alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar, y la asistencia de los señores regidores: Lic. Julio Constantino Mollohuanca Cruz, Srta. Marleny Nifla Llasa, Prof. Apolinario Pfacsi Huillca, Lic. Ivett Ariana Kana Magaño, C.P.C. Carmen Yeny Vargas Ccolque, Bach. Jesús Percy Holguino Huisa, Lic. Denisse Gina Apaza Alfaro, Lic. Ronny Rafael Barra Choque y Odont. Maribel Álvarez Cutipa, **VISTO**: la solicitud de aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios del Ejercicio 2024 de la Municipalidad Provincial de Espinar; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 11 del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde "*someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido*"; concordado con el artículo 9º de este mismo cuerpo normativo que establece corresponde al concejo municipal: numeral 17. "*Aprobar el balance y la memoria*"; y el artículo 54º de esta misma norma señala que, "*(...) Fenecido el ejercicio presupuestal bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, formula el Balance General de Ingresos y Egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad*";

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF, señala en su artículo 8° numeral 8.1 que "*El titular de la entidad del Sector Público, los jefes de las Oficinas Generales de Administración, los jefes de las Oficinas de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, según corresponda, a: (...) 3. Suscribir y/o presentar por medio digital, la rendición de cuentas de acuerdo al artículo 23 del Decreto Legislativo antes mencionado. El titular de la entidad puede delegar esta función en la máxima autoridad administrativa o quien haga sus veces*". Así también el artículo 23º sobre Presentación de la Rendición de Cuentas, señala en su numeral 23.2 "*El plazo para suscribir y/o presentar digitalmente la rendición de cuentas anual por parte de todas las entidades del Sector Publico, no debe exceder del 15 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal del que se informa*";

Que, la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01 - Normas para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras, para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios establece en su numeral 9 sobre Obligaciones y Responsabilidades de los Funcionarios, señala que "*a) La/El titular de la entidad del Sector Público, las/los jefas/jefes de las Oficinas Generales de Administración, las/los jefas/jefes de las Oficinas de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligadas/obligados a cumplir con la rendición de cuentas, que represente de manera integral y con fiabilidad las transacciones y otros hechos económicos realizados en la gestión pública, sustentados con su respectiva documentación física o electrónica y a suscribir y/o presentar por medio digital, la rendición de cuentas de acuerdo al artículo 23 del TUO del Decreto Legislativo N° 1438. b) La información anual y de los periodos intermedios (trimestral y semestral) es suscrita y/o presentada por la/el titular de la entidad. La/El titular de la entidad puede delegar esta función en la máxima autoridad administrativa o quien haga sus veces. c) Es responsabilidad de la/del titular de la entidad o de la máxima autoridad administrativa o quien haga sus veces, suscribir y/o presentar las rendiciones de cuentas*".

Que, el INSTRUCTIVO N° 003-2024-EF/51.01 - INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA EINFORMACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DURANTE EL PROCESO DE TRANSICIÓN AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO, aprobado por RESOLUCION DIRECTORAL N° 007-2024-EF/51.01, señala que "*La entidad adoptante realiza, entre otras, las siguientes acciones preliminares para la presentación de la información financiera: 3.1.3. Elaborar los análisis mensuales de los saldos de las cuentas que integran los estados financieros de la entidad adoptante, debidamente detallados, conciliados y sustentados con la respectiva documentación*";

Que, mediante Informe N° 0456-2025-MPE-OGA-JLCB de fecha 19/03/2025, el Lic. Juan Leopoldo Callohuanca Burgos, director de la Oficina General de Administración, en mérito al Informe N° 0121-202-MPE-OGA-OAF/VJSC de fecha 14/03/2025, del C.P.C. Vicente J. Suni Ccama, jefe de la Oficina de Contabilidad, solicita la aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios del ejercicio 2024 de la Municipalidad Provincial de Espinar, por parte del Concejo Municipal, a este fin anexa a su informe la información Financiera y Presupuestaria del cierre anual 2024 del Pliego 300740 Municipalidad Provincial de Espinar; manifestando que se encuentra elaborado conforme a la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01, TUO del D. Leg. N° 1438 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Opinión Legal Nº 218-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 21/03/2025, el Abg. Harry Junior Estrada Sencia, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando antecedentes; competencia de la oficina de Asesoría Jurídica; objeto de consulta; análisis y marco legal; opina declarar procedente la aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios del ejercicio 2024, por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Espinar, conforme a las atribuciones señaladas en el numeral 17 del artículo 9º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; además remite el expediente administrativo, para ser puesto a consideración de concejo municipal, para su debate y aprobación, y encargar a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina General de Administración, su remisión a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF;

Que, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06 de fecha 28/03/2025, en el cual se pone a consideración del pleno de concejo municipal la petición de aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios del Ejercicio 2024 de la Municipalidad Provincial de Espinar; leído los antecedentes, es sustentado por el jefe de la Oficina de Contabilidad, y sometido a consideración del pleno de Concejo Municipal, instancia que después de un amplio análisis y debate, finalmente deciden tomar el acuerdo correspondiente;

Estando a las facultades conferidas por el numeral 23) del artículo 9º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que es una atribución del Concejo Municipal: "Aprobar el balance y la memoria", con el voto UNANIME de los miembros de Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los **ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024** de la Municipalidad Provincial de Espinar, con las notas correspondientes, que en anexos forma parte del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad la remisión y presentación de los Estados Financieros aprobados, a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, para la elaboración de la Cuenta General de la República, dentro del plazo de Ley, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Contabilidad, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto y DISPONER al Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, efectué la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
CPC. CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA
DNI 47926317
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Abg. Shirley Yauri Quirita
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Of. Gral. Administración
- Of. Contabilidad
- Of. Gral. Asesoría Jurídica.
- Of. Gral. de Planeamiento y Presupuesto
- Of. Presupuesto
- OTI
- Archivo.
CRLC/syq